

ORDENANZA N° 1415/2026

**"PRÉSTAMO DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE
PROYECTOS Y PROGRAMAS DE GOBIERNOS LOCALES"**

VISTO:

La disponibilidad de la tercera etapa del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba y la necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Mina Clavero solicite un préstamo del Fondo Permanente antes referido, para el destino que se describe en la presente,

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas, el DEM solicita la autorización de este Cuerpo para tomar el préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales antes referido, para ser destinado al pago de proveedores; por ello,

En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ART. 1°- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000) con destino al pago de proveedores.

ART. 2°- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) mensuales, durante el término de SESENTA (60) meses.

ART. 3°- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ART. 4°- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ART. 5°- El Departamento Ejecutivo deberá informar al Órgano competente el uso y/o destino de los fondos.

ART. 6°- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y cumplido Archívese.

Mina Clavero, 29 de Abril de 2026.

ORDENANZA N° 1415/2026.

ORDENANZA N° 1415/2026

**“PRÉSTAMO DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE
PROYECTOS Y PROGRAMAS DE GOBIERNOS LOCALES”**

Sancionada

29/04/2026